

Decreto N° 6323, que jubila con pensión del Estado al Doctor Salvador E. Paradas.

R. G. O. N° 8539, del 14 de Enero de 1961.

**JOAQUIN BALAGUER**  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6323

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al Doctor Salvador E. Paradas, y le asigno una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

**JOAQUIN BALAGUER**